



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Arequipa, 29 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por DE LA
CUBA CHIRINOS Cesar Augusto FAU
20456310959 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Arequipa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2023 13:54:08 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001738-2023-P-CSJAR-PJ

*"Aprueba Reconocimiento de Deuda:
GRUPO GARCÍA TOLEDO S.A.C."*

VISTOS: El informe N° 0041-2023-LOG-UAF-GAD-CSJAR/PJ de la Coordinación de Logística, Certificado de Crédito Presupuestario N° 697 emitido por la Coordinación de Planes y Presupuesto, Informe N° 00857-2023-UAF-GAD-CSJAR-PJ la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Hoja de Envío N° 009399-2023-GAD-CSJAR-PJ de la Gerencia de Administración Distrital e Informe Legal N° 00652-2023-AL-P-CSJAR-PJ; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante informe N° 0041-2023-LOG-UAF-GAD-CSJAR/PJ remitido por el Coordinador de Logística de la CSJAR se solicita el reconocimiento de deuda por la suma de S/ 64, 994.00 (sesenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 soles) para tramitar el pago de Reconocimiento de Deuda del "Servicio de Mensajería y encomiendas para las diferentes dependencias de la CSJAR" que representa: a) envíos del mes de noviembre (envíos cuyos cargos son presentados en diciembre); b) envíos del mes de diciembre (del 01 al 14 diciembre 2023); y, c) correspondencia extemporánea. Señalando sucintamente que: Conforme a la liquidación presentada por GRUPO GARCÍA TOLEDO S.A.C. el importe total adeudado asciende a la suma de S/.64, 994.00 (sesenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 soles), autorizando la Gerencia de Administración Distrital se continúe con el trámite respectivo.

Segundo.- Que, el Contrato N° 018-2019-PRES-CSJAR/PJ suscrito en fecha 04 de noviembre del 2019 con el contratista GRUPO GARCÍA TOLEDO S.A.C con una vigencia de 24 meses (del 05 de noviembre del 2019 al 04 de noviembre del 2021) o hasta agotar el importe contratado por el importe de S/ 2,697,482.00 (Dos millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y dos con 00/100) por el servicio de mensajería para las diferentes dependencias de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. (Proceso de selección C.P. N° 001-2019-CSJAR/PJ).

Tercero.- Que, conforme al desarrollo del CP-SM-04-2023-CSJAR/PJ-1 el otorgamiento de la Buena Pro estuvo señalada para el 22 de noviembre del 2023 y su consentimiento para el 05 de diciembre del 2023, es así que el contratista (GRUPO GARCÍA TOLEDO S.A.C) presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato con fecha 11 de diciembre del 2023 siendo observada y subsanada con fecha 13 de diciembre del 2023; suscribiéndose el contrato N° 13-2023-P-CSJAR-PJ con fecha 14 de diciembre del 2023 que rige a partir de (15 de diciembre del 2023 al 14 de diciembre del 2025). Sin embargo con fecha 27 de noviembre del 2023 mediante correo electrónico institucional se solicita al contratista la posibilidad de suscribir u contrato complementario por el





periodo de un mes hasta el perfeccionamiento del nuevo proceso convocado; se precisa que el Contratista indica que no es posible dado los gastos administrativos y que asimismo el contratista contaba con la buena pro del CP-SM-04-2023-CSJAR/PJ-1.

Cuarto.- Que, con fecha 21 de diciembre del 2023 mediante Carta N° 098-2023-GT-OLVA/JEGT el GRUPO GARCÍA TOLEDO S.A.C solicita el reconocimiento de deuda por el servicio prestado por la suma de S/ 64,994.00 (sesenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 soles) derivados de sus obligaciones contempladas en el Contrato N° 018-2019-PRES-CSJAR/PJ, pedido que ha obedecido la conformidad de parte de la Coordinación de Logística mediante Informe Técnico N° 1439-2023-LOG-UAF-GAD-CSJAR de fecha 28 de diciembre del año en curso y el pedido de certificación presupuestal a la Coordinación de Planes y Presupuesto mediante Informe N° 1440-2023-LOG-UAF-GAD-CSJAR-PJ con fecha 28 de diciembre del 2023 que ha sido otorgado mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 697 por la suma de S/.64,994.00 (sesenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 soles) contenido en el Memorando N° 00829-2023-CPP-UPD-GAD-CSJAR-PJ. Sustentando su pedido en: **a)** Envíos correspondiente a Noviembre 2023: “Debido a la complejidad del servicio los cargos de los remitos, guías Courier o tracking, llegan con dificultad a nuestro centro de operaciones para presentarlo en la liquidación de noviembre 2023; tal es así que en las bases integradas y los términos de referencia del contrato N°018-2019-PRES-CSJAR/PJ; en el punto 11.4 refiere “El contratista en forma obligatoria deberá presentar la liquidación del servicio a la Oficina de Logística en forma quincenal dentro de los cinco (05) días hábiles calendarios posteriores al vencimiento de cada quincena del servicio. La liquidación del servicio se refiere a la entrega de la totalidad de remitos (físico) diligenciados en cada quincena del mes, existiendo la posibilidad de que algunos remitos del mes anterior serán entregados en el siguiente mes y en una cantidad razonable”. En tal sentido el contratista no presentó los remitos físicos que corresponden a noviembre 2023 dentro de la liquidación correspondiente; **b)** Envíos correspondiente a Diciembre 2023: “Nuestra representada no se encontraba de acuerdo con suscribir un contrato complementario con su entidad dado que no resulta eficaz ni eficiente solicitar la Carta Fianza para suscribir referido contrato, pues nuestra representada contaba con el otorgamiento de la buena pro del concurso público CP-SM-4-2023-CSJAR/PJ-1.”; y, **c)** Correspondencia extemporánea: “En la ejecución contractual; se ha presentado remitos con diversas problemáticas para la entrega de los cargos los mismos que son detalladas en la CARTA N° 161-2023-GGT-OLVA/JEGT; sin embargo no puede negarse el servicio prestado”. Dicha correspondencia se encuentra contenida en la liquidación de remitos “especiales”; los mismos que ascienden en menor cantidad, y sin embargo detallan los motivos por los cuales no han sido presentados en su oportunidad dentro de las liquidaciones correspondientes.

Quinto.- Que, mediante Informe N° 00857-2023-UAF-GAD-CSJAR-PJ de fecha 29 de diciembre del año en curso la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, da conformidad del trámite y remite los actuados a la Gerencia de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Administración Distrital a fin de que se eleve a Presidencia para la emisión de la Resolución que apruebe excepcionalmente el reconocimiento de deuda formulado. Con Hoja de Envío N° 009399-2023-GAD-CSJAR-PJ de fecha 29 de diciembre de 2023 la Gerencia de Administración Distrital remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal de Presidencia, para la evaluación legal y expedición de la resolución correspondiente.

Séxto.- Que, mediante Informe Legal N° 00652-2023-AL-P-CSJAR-PJ de fecha veintinueve de diciembre del presente año la asesora legal de Presidencia, emite opinión favorable señalando: que la Directiva N° 004-2019-GG-PJ "Directiva para el reconocimiento de crédito devengado y reconocimiento de Deuda en el Poder Judicial", en el punto 3 de las Disposiciones Generales señala que existen dos tipos de reconocimiento que son: (...) ii. Reconocimiento de deuda.- Es la obligación generada por la SL, CL y RL o el que haga sus veces, por la prestación recibida a satisfacción de bienes y servicios efectuada al margen de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; y/o solicitada y recibida por el área usuaria. Asimismo, esta obligación no es el resultado de actos de mala fe; sino que el proveedor ha realizado la prestación de buena fe, y que ha sido requerida o aceptada por el funcionario competente de la Entidad. Que, en el título VII Disposiciones Específicas, punto 2, establece el trámite para el reconocimiento de deuda; así precisa en el literal **i)** que este se inicia a iniciativa del proveedor quien presenta su carta solicitando el pago, adjuntando la conformidad del servicio emitida por el área usuaria. **ii)** La coordinación de logística revisara y tramitara la solicitud del reconocimiento de deuda, acompañando la documentación sustentatoria que formara el expediente: **a)** Pedido de pago presentado por el proveedor, adjuntando la conformidad del bien recibido o del servicio prestado a satisfacción; **b)** manifestación explícita del funcionario y/o servidor que requirió la prestación, explicando los motivos que genero la adquisición sin aplicar la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **iii)** La Coordinación de Logística emitirá un informe técnico dirigido a la Gerencia de Administración Distrital, fundamentando los motivos por los cuales se llevó a cabo la adquisición del bien o servicio u obra, sin observar la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, señalando que cuenta con la conformidad emitida por el área usuaria del bien, servicio u obra, recibido a satisfacción; de ser procedente, acompañar el certificado de crédito presupuestario vigente; **iv)** Con el informe técnico la Gerencia de Administración Distrital, solicitará opinión legal a la oficina de asesoría legal; y de contar con la opinión favorable, el funcionario que tenga facultades delegada por el Titular de la Entidad (GAF o **Presidente**), procederá con la emisión de la resolución administrativa que aprueba el reconocimiento de deuda y autorizar el pago al proveedor. En la resolución, en los considerandos se mencionara el nombre completo, cargo y área usuaria del servidor o funcionario que dispuso la adquisición de bienes o servicios u obras omitiendo aplicar la Ley de Contrataciones y su Reglamento, señalando el importe generado como deuda, que servirá para que la resolución en su artículo primero se apruebe el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

reconocimiento de deuda a favor del proveedor, en el segundo, se autorizara efectuar el pago a la Coordinación de Contabilidad y en el tercero se dispondrá la remisión de todos los actuados a la Coordinación de Personal, para que se determine las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar. **v)** la Gerencia de Administración Distrital, según corresponda derivara el expediente con la resolución de aprobación del reconocimiento de deuda a la Coordinación de Logística para que efectúe el compromiso, previa solicitud de la factura, luego lo derivara a la Coordinación de Contabilidad para que efectúe la fase de devengado y seguidamente a la Coordinación de Tesorería para realizar la fase del girado y pagado. **vi)** la Gerencia de Administración Distrital derivara una copia del expediente o de todos los actuados a la Coordinación de Personal, para que previa revisión determine las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar. Precisa asimismo, en la segunda disposición final de la norma acotada se señala que la emisión de la resolución administrativa que aprueba de manera excepcional el reconocimiento de deuda, no exime de responsabilidad a los funcionarios y/o servidores cuya conducta hubiese originado la configuración del mismo.

Sétimo.- Que, del análisis de la documentación presentada por la Coordinación de Logística esto es el Informe N° 0041-2023-LOG-UAF-GAD-CSJAR/PJ se tiene que el Coordinador de Logística ha solicitado el Reconocimiento de Deuda por la suma de S/ 64,994.00 (sesenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 soles) para tramitar el pago del “Servicio de Mensajería y encomiendas para las diferentes dependencias de la CSJAR”, acompañando el certificado de crédito presupuestal N° 697, por el importe de S/ 64,994.00 (sesenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 soles); el requerimiento de pago de fecha 21 de diciembre de 2023 del GRUPO GARCÍA TOLEDO S.A.C por el que solicita se realice el pago del servicio prestado; que conforme a lo informado por la Coordinación de Logística en el Informe Técnico N° 001439-2023-LOG-UAF-GAD-CSJAR-PJ da conformidad del servicio recibido, por lo que resultaría procedente aprobarse el reconocimiento de deuda de manera excepcional.

Octavo.- Que, de la revisión de actuados no es posible identificar al servidor o servidores que dieron origen al reconocimiento de deuda. Por lo que dándose cumplimiento a la norma acotada corresponde derivarse el expediente a la Coordinación de Personal, para que a través de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios previa revisión determine las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, en el o los funcionarios o servidores que corresponda

Noveno.- Que, contando con los informes técnicos especializados emitidos por la Coordinación de Logística, Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Gerencia de Administración Distrital, y con la opinión favorable emitida por la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

asesora legal de presidencia, resulta procedente aprobarse el reconocimiento de deuda de manera excepcional.

Por lo que en uso de las facultades otorgadas a este despacho mediante Resolución Administrativa N° 056-2011-P-PJ y Directiva N° 004-2019-GG-PJ – aprobada por Resolución Administrativa N° 326-2019-GG-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA por el “Servicio de Mensajería y encomiendas para las diferentes dependencias de la CSJAR” que representa: a) envíos del mes de noviembre (envíos cuyos cargos son presentados en diciembre); b) envíos del mes de diciembre (del 01 al 14 diciembre 2023); y, c) correspondencia extemporánea, realizado por **GRUPO GARCÍA TOLEDO S.A.C.** por el monto de S/.64,994.00 (sesenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 soles) y disponerse el pago con cargo al presupuesto del ejercicio 2023 y **DISPONERSE** el pago con cargo al presupuesto del ejercicio 2023.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR EL COMPROMISO, DEVENGADO, GIRADO Y PAGO del monto señalado precedentemente a las Coordinaciones de Logística, Contabilidad y Tesorería de esta Corte Superior de Justicia respectivamente, cumpliendo con las formalidades que se señalan en el quinto considerando de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la remisión del presente expediente virtual a la Coordinación de Personal a efecto que determine las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar en los funcionarios o servidores que corresponda, dando cuenta a este despacho de manera oportuna.

Artículo Cuarto.- Póngase la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, la Coordinación de Logística, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería, la Coordinación de Personal, Secretaria Técnica de Procesos Administrativos y Disciplinarios, al GRUPO GARCÍA TOLEDO S.A.C., a través de la Coordinación de Logística, y demás interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CESAR AUGUSTO DE LA CUBA CHIRINOS

Presidente de la CSJ de Arequipa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

CDC/loz

